

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se hallan vacantes las cátedras de Historia natural en los Institutos de Gerona y Tapia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en la forma breve y sencilla las ventajas del plan y del

método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Diciembre de 1888.

—El Director general, Emilio Nieto.
(Gaceta del 11 Enero)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 141

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este distrito.

ESUELAS.	Dotación Pesetas.
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Escuela de niños</i>	
Oris y Saderra.....	312'50
Puigdalba.....	250'00
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Escuela de ambos sexos</i>	
Santa Eugenia.....	500'00
Dosquers.....	400'00
PROVINCIA DE LERIDA	
<i>Escuela de niños</i>	
Madrona de Pinell.....	500'00
<i>Escuelas de ambos sexos</i>	
Aynet de Besan.....	500'00

Castellar.....	500'00
Madrona (Pinell).....	500'00
Concabella (Arañó).....	300'00

PROVINCIA DE TARRAGONA

Escuela de niños

Pobla de Mafumet.....	500'00
-----------------------	--------

Escuela de niñas

Hospitalet (Vandellós)...	500'00
---------------------------	--------

Escuela de ambos sexos

Remolinos (Tortosa).....	500'00
Montagut (Querol).....	500'00
Plenafeta (Montblanch)...	500'00

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el citado artículo 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. señor Rector de este distrito Universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia pu-

blique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerla acreditará que le ha sido dispensada por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este curso soliciten plazas, tanto

de una provincia como de varias de este distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 142

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias (Sección de exactas de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 12 de Enero de 1889.—El Rector, Julián Casaña.

Núm. 143

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

El día 29 del actual, á las once y media de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta de obras del puerto de esta Capi-

tal segunda subasta pública para la venta de unas 20 toneladas de hierro fundido y de unas 53 toneladas de hierro forjado viejo de varias clases.

Los tipos para la subasta serán, para el hierro fundido 45 pesetas la tonelada y para el hierro forjado viejo, 53 pesetas la tonelada.

Las condiciones de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día de la fecha al de la subasta; y el hierro podrá examinarse esos mismos días en los almacenes de la pedrera de las obras.

Tarragona 16 de Enero de 1889.—El Vicepresidente, M. de Orovio.

Modelo de proposición

Don...., vecino de....., que vive calle de....., número....., se compromete á adquirir el hierro, fundido ó forjado, (según sea al que se quiera hacer proposición que se vende en esta subasta), conformándose en un todo con el pliego de condiciones que para la misma ha estado de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día... hasta la fecha, al precio de....., pesetas (en letra) por tonelada de hierro de cada clase, y para asegurar esta proposición presente adjunto el documento que acredite haber depositado en la Secretaría de la Junta de obras del puerto las fianzas que corresponden en cada caso y que se exigen en la condición segunda.

(Fecha y firma.)

Núm. 144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el ejercicio de 1889 á 90, los contribuyentes del mismo podrán dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha en que se publique el presente declarar en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, probándolas asimismo con los documentos justificativos indispensables; finido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Porrera 12 de Enero de 1889.—El Alcalde, Francisco Nogués.

Núm. 145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Confeccionados los repartos general, vecinal, filoxera y guardas de campo de esta villa correspondientes al actual año económico de 1888 á 89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ochó días, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta villa lo hagan público en sus respectivas

localidades para conocimiento de sus administrados.

Alcover 13 de Enero de 1889.—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1889 á 90, se avisa á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes títulos que acrediten las traslaciones de dominio por todo el próximo mes de Febrero; en la inteligencia que finido el mismo no será admitida reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenverge, Galera, Godall, Ulldecona y Mas de Barberáns lo hagan público en sus localidades para debido conocimiento.

Cénia 15 de Enero de 1889.—El Alcalde, José Cortiella.—P. A. D. A.—Julián Castell, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 147

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos ejecutivos seguidos bajo mi actuación á instancia de Don José Vila y Rius, representado por su Procurador Don José María Cabré y Navarro, contra Don Joaquín Rius y Ballestreri, se ha expedido y mandado publicar el siguiente:

«Edicto.—Don Vicente Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un solar, sito en la calle de Castellarnau, número diez y seis, de esta ciudad; lindante al frente con la misma calle, por la derecha é izquierda con las calles del Mar y del León, respectivamente y por la espalda con las casas de Don Agustín Mallol y Doña Elisa Molina; se halla cercado con muros de mampostería, con cimientos de la misma fábrica y bastantes para resistir una edificación ordinaria; en dicho muro hay indicadas las puertas y ventanas del piso bajo de una construcción, y tiene en su interior parte cubierta y en la parte descubierta un pozo con su bomba: su extensión superficial es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados veinte y cinco centímetros, y ha sido justipreciado en treinta y cuatro mil

novecientas catorce pesetas. La subasta se celebrará el día once de Febrero, de once á doce de la mañana en el local de este Juzgado, y se advierte: que los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, debiendo los licitadores conformarse con aquéllos, sin derecho á exigir ningunos otros: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.—Tarragona diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original y para que conste en virtud á lo mandado, libro el presente en Tarragona á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ventosa.

Núm. 148

Don José García Romero de Tejada, Doctor en derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer anuncio se hace saber: Que en once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el que venia desempeñándolo en propiedad desde el día dos de Enero de mil ochocientos setenta y dos, Don Patricio Navarrete y Martínez, y conforme á lo dispuesto en el artículo 277 del reglamento Hipotecario, se citan á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Asimismo se hace constar que el expresado Don Patricio Navarrete desempeñó los cargos de Registrador en Archidona, Huelva, Tortosa y Huesca-olivera.

Sanlúcar de Barrameda cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José García Romero.—El Secretario de gobierno, Federico Marques Alonso.